



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0159
INCREMENTO DE 10%**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0159 PARA EL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO (CIUDAD DE MÉRIDA) DE ATENCIÓN ENDOSCÓPICA GASTROINTESTINAL Y RESPIRATORIA DIAGNOSTICA Y/O TERAPÉUTICA EN ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA EL EJERCICIO 2023, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL JM ENDOSCOPIA, S.C.P., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN EL ESTE ACTO POR EL DR. JOAQUÍN EULOGIO CUEVAS MELKEN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Memorandum Ref. 339001200100/CAOA-707/2023 de fecha 16 de junio del 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó la gestión y trámite correspondiente al incremento del 10% en el monto máximo del contrato S2M0159, correspondiente al Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de atención endoscópica gastrointestinal y respiratoria diagnóstica y/o terapéutica en adultos, pediátricos y neonatales para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2023, cuya razón fundada deriva del incremento en patologías relacionadas con la vía biliar y diagnósticos de coledocolitiasis, fistulas biliares y colangitis, así como el incremento en el uso de la colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CEPRE). Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 2 (dos)** como si a la letra se insertare.
- 2.- En fecha 10 de enero del 2023, se celebró entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral **JM ENDOSCOPIA, S.C.P.**, el Contrato Abierto Número S2M0159 "**EL CONTRATO**" para Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de atención endoscópica gastrointestinal y respiratoria diagnóstica y/o terapéutica en adultos, pediátricos y neonatales para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2023.

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara que:
 - 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0159
 INCREMENTO DE 10%**

Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Melina Candelaria Caluich Canto, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

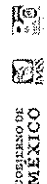
1.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento (Señalar la normatividad aplicable). Asimismo la adjudicación de **"EL CONTRATO"** se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E294-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000206295-2023, de fecha 16 de junio del

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Departamento Consultivo

Las acciones jurídicas del presente documento, fueron celebradas por la persona física que suscribe el presente documento, en cumplimiento a la delegación de facultades que le confiere el artículo 113 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 104 de la Ley del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de las acciones técnicas, administrativas y de apoyo que corresponden a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, en el ámbito de las acciones técnicas, administrativas y de apoyo que corresponden a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, en el ámbito de las acciones técnicas, administrativas y de apoyo que corresponden a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.

Las acciones jurídicas del presente documento, fueron celebradas por la persona física que suscribe el presente documento, en cumplimiento a la delegación de facultades que le confiere el artículo 113 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 104 de la Ley del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de las acciones técnicas, administrativas y de apoyo que corresponden a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, en el ámbito de las acciones técnicas, administrativas y de apoyo que corresponden a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, en el ámbito de las acciones técnicas, administrativas y de apoyo que corresponden a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.



GOBIERNO DE MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0159
 INCREMENTO DE 10%**

2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)** como si a la letra se insertare.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 423 de fecha 20 de junio de 2008, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutierrez López, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 87 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, con el número 8,084, Partida 1ª, a folios 89 del Tomo 79-B, de fecha 06 de agosto de 2008. Cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la realización de toda clase de diagnósticos y tratamientos de patología gastrointestinal y vías respiratorias en forma endoscópica; la realización de toda clase de tratamientos de patología bucal, tanto de diagnóstico preventivo como definitivo; participar, intervenir y adjudicarse, en su caso, licitaciones relacionadas con el Sector Salud, convocadas por Instituciones Públicas, ya sean estatales o federales, así como por Instituciones Privadas.

II.2 El Dr. Joaquín Eulogio Cuevas Melken, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 337, de fecha 19 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Abogado Fernando Castellanos Pacheco, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 6 del Estado de Yucatán instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes JEN080620V26
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
 Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** 0000107008

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle 54, número 364 letra "A", Interior 403, por 33 letra "A" y 52, Colonia Centro, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, teléfono 9999279032 y 9999260536, correo electrónico lidda19@hotmail.com; drcuevas_endoqx@hotmail.com

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Equipamiento, Compras

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la participación de la persona física o moral que se declara responsable de la prestación de los servicios, en el momento de la investigación de mercado correspondiente, la responsabilidad sobre la procedencia y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, de cumplimiento y demás que se establezcan en el presente instrumento, le corresponde al proveedor, incluso y/o constante.

Se declara, bajo juramento, que el presente documento fue elaborado por la persona física o moral que se declara responsable de la prestación de los servicios, en el momento de la investigación de mercado correspondiente, la responsabilidad sobre la procedencia y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, de cumplimiento y demás que se establezcan en el presente instrumento, le corresponde al proveedor, incluso y/o constante. En consecuencia, se declara bajo juramento que el presente documento es verdadero y correcto. En Mérida, Yucatán, a los 15 días del mes de mayo del año 2022.



GOBIERNO DE
MÉXICO

2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023**

**CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0159
INCREMENTO DE 10%**

continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** incrementando el 10% (diez por ciento) del importe Máximo equivalente a \$646,551.72 (Son: Seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un mil pesos 72/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado; sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- Los precios unitarios del presente convenio se encuentran expresados en la cláusula segunda del contrato primigenio

El importe máximo de **"EL CONTRATO"**, como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 1, será por un importe de \$7,112,068.96 (Son: Siete millones ciento doce mil sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, como se indica a continuación:

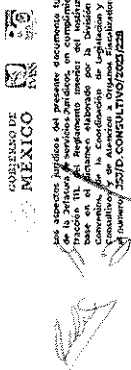
Concepto	Importes sin IVA
Importe Máximo del Contrato	\$6,465,517.24
10% de Incremento	\$646,551.72
Importe Máximo con el incremento	\$7,112,068.96

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente a 10% del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Subrogado (Ciudad de Mérida) de atención endoscópica gastrointestinal y respiratoria diagnóstica y/o terapéutica en adultos, pediátricos y neonatales para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

(Handwritten signature)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO I AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0159
INCREMENTO DE 10%

- Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados; quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyen las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este convenio, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del convenio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del **"EL INSTITUTO"** y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0159
 INCREMENTO DE 10%

- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;"
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;" y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a la materia de seguros, fianzas y garantías, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o subsistencia de los aspectos técnicos, jurídicos o financieros que pudieran ser objeto de controversia, por lo que la afianzadora, en su caso, deberá ser responsable de su cumplimiento, dentro y fuera del territorio de la jurisdicción.

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la presente firmar el presente instrumento en el Estado de Yucatán, México, con base en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y en virtud de la facultad conferida al Jefe de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en el artículo 257-D, CONGULV02023/228

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023

CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0159
 INCREMENTO DE 10%

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

QUINTA.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente convenio.

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con Folio 0000206295-2023, de fecha 16 de junio del 2023, autorizado por el LADE. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

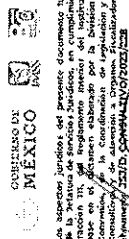
Anexo Número 2 (dos): Memorandum Ref. 339001200100/CAOA-707/2023 de fecha 16 de junio del 2023, suscrito por la Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, **"LAS PARTES"** y representantes de conformidad con las declaraciones en los puntos I.2, I.3 y II.2, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **05 de julio de 2023**.

La suscripción jurídica se refiere sin perjuicio sobre la inscripción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de méritos de los participantes, ni se garantiza el otorgamiento del contrato por parte de la autoridad competente y las demás circunstancias que se derivaron de los datos de las áreas implicadas, según sea el caso.

Los sujetos jurídicos del presente documento tienen válidos por la presente todas las obligaciones de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el documento electrónico por el que se otorga el contrato, de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Contratos de Arrendamiento y la Ley de Contratos de Adquisición de Bienes de Naturaleza Móvil.





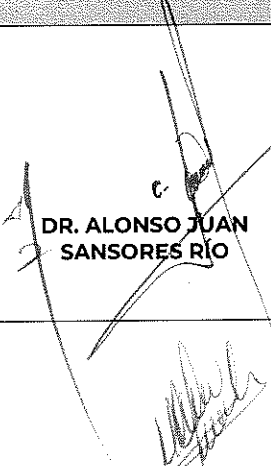

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E294-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2023


CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S2M0159
INCREMENTO DE 10%

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31
 DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	CACM7607234S7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 DR. JOAQUÍN EULOGIO CUEVAS MELKEN APODERADO LEGAL DE JM ENDOSCOPIA, S.C.P.	JEN080620V26

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000206295-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
339001 Oficina del COAD YUCATAN
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (ENDOSCOPIA PARA HGR 1 Y 12)

Fecha Elaboración: 16/06/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 760,000.00
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERV.DIAG.LAB. Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200235
 Partida Presupuestaria SHCP: 33801 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	30.7	4.9	280.7	433.7	0.0	0.0	0.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
 SPSA. MEZA PERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

12

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coord. de Integridad y Equipamiento

Clave: 8170-009-001

19 JUN 2023
RECIBIDO
 OFICINA DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

Janet



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento.

Mérida, Yucatán a 16 de Junio del 2023

*Para revisión de
Compras*

Del: Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

Ref. 339001200100/CAOA-707/2023

Asunto: Solicitud del 10% de ampliación en monto del Contrato S2M0159

A través del presente solicito la gestión y trámite correspondiente al incremento del 10% en monto del contrato S2M0159, correspondiente al Servicio Médico Subrogado de Estudios de Endoscopia para el HGR 1 Lic. Ignacio García Téllez y el HGR 12 Lic. Benito Juárez.

La razón fundada para solicitar la ampliación del servicio es derivado del incremento en patologías relacionadas con la vía biliar y diagnósticos de coledocolitiasis, fístulas biliares y colangitis, así como el incremento en el uso de la Colangiopancreatografía retrograda endoscópica (CEPRE).

Monto máximo del contrato (IVA incluido)	10% de incremento (IVA incluido)
\$ 7'500,000.00	\$ 750,000.00

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dra. Flor Irene Rodriguez Melo

YUCATÁN
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 FECHA: 18-06-23 URGENTE NORMAL
 DEPTO. DE SUBASTRO Y CONTROL DE ABASTO DEPTO. DE ADQ. DE BIENES Y CONT. DE SERVS
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO OFICINA DE ADQUISICIONES
 OFICINA DE SUBASTRO OFICINA DE PLANEACIÓN
 OFICINA DE SISTEMAS OFICINA DE CONTRATOS
 OFICINA DE APS ARCHIVAR

INSTRUCCIONES:

C.C.P

- Lic. Carlos Geovani Medina Roca.- Titular Jefatura Servicios Administrativos.
- Dra. Melina Cahuich Canto. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2023.
- Minutario.

RHP/edg

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coord. de Abastecimiento y Equipamiento
 19 JUN 2023 11:25:05
 RECIBIDO
 OFICINA DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

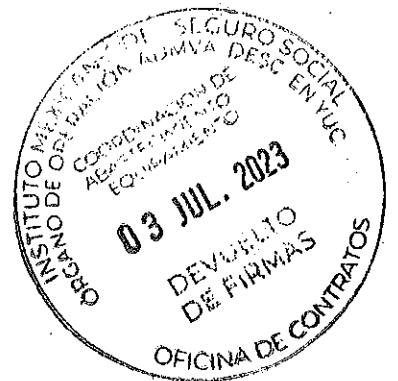
RECIBIDO
19 JUN 2023

Folio No. 694



2023
Año de
Francisco
VILA

SIN TEXTO





SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

Convenio 1 de S2M0159

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
MERIDA YUCATAN, A 5 DE JULIO DE 2023				2754832
MONTO DEL MOVIMIENTO				MOVIMIENTO
MONTO TOTAL DE LA FIANZA				AUMENTO
MONEDA				DOCUMENTO
OFICINA				3457541
AGENTE				1911
RAMO				SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS				PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$711,206.89 (**SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.**)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 2754832, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2023, QUE EXPEDIMOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$646,551.72 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)

ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA GARANTIZAR POR: JM ENDOSCOPIA S.C.P.

LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, HA SIDO AUMENTADA EN CUANTO A SU MONTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO ANTERIOR: \$646,551.72 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)
AUMENTA: \$64,655.17 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)
MONTO ACTUAL: \$711,206.89 (SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.)

ESTE ENDOSO SE DERIVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 No. SM2M0159

A EXCEPCIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA.*** FIN DE TEXTO ***

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
05 JUL. 2023
RECIBIDO
OFICINA DE CONTABILIDAD

Validación: 06345754102

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

RkOJg3nLWNBGoQ7YMaH798dtshWszvprC+WdeWw5OIZJLF+zbBlegnkfvD7ooWF/5PeD7hFLmTmlp3d2KQLBF48IBY.ISA+H3c6wQ6WRvbDPdaQNP+Yyigompenb4IDFEXY2XITEA8jHgyIQN6SrnHrVN+2EE=
PAYES REYNOSO KITZIA



SO FIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2754832

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602754832FVS+5G

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- "En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.